

TRANSPORTE PESADO BASE NORTE TRANSPEBANOR S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANANCIEROS. AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 EXPRESADOS EN DORARES DE LOS E.U.A.

1. INFORMACION GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SUS OPERACIONES:

TRANSPORTE PESADO BASE NORTE TRANSPEBANOR S.A., fue constituida en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas – Ecuador, el 14 de noviembre del 2011 según Resolución de la Superintendencia y fue inscrita en el Registro Mercantil el 25 de noviembre de ese mismo año. El expediente de la Compañía es el 144921.

La actividad principal de la Compañía es el transporte de carga por carretera a nivel nacional. Y desde que fue inscrita en el registro mercantil el 25 de noviembre del año 2011 esta lista para realizar sus operaciones.

La compañía tiene su domicilio fiscal en el cantón Guayaquil, en la dirección: Cooperativa 26 de Febrero solar 15 MZ. A, con inscripción en el registro único de contribuyentes numero 0992767022001 del Servicio de Rentas Internas SRI.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

BASE DE PRESENTACION:

Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con políticas de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador, los cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros, y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

En el Ecuador se encuentran vigentes las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y para aquellas situaciones específicas que no estén consideradas por las NEC, se recomienda que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) provean los lineamientos a seguirse como principios de contabilidad.

Según Resolución No.08.G.DSC.010 de la Superintendencia de Compañías publicada el 20 de noviembre del 2008, establece un cronograma para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Ecuador. En base a este cronograma la Compañías debe adoptar estas normas a partir del 1 de enero del 2012, teniendo como período de transición el año 2011.

El 23 de diciembre del 2009, la Superintendencia de Compañías emitió la Resolución No. SC.DS.09.006 que fue publicada en el R.O. No.94, mediante la cual se estableció un instructivo complementario destinado para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para las entidades sujetas a su control y vigilancia.

Con fecha 27 de enero del 2011, mediante Resolución NO. SC.Q.ICL.CPA.IFRS.11.01 publicada en el R.O. 372 de enero 27 del 2011, se emitieron reformas para las empresas que optaren por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, como también para aquellas entidades que componen el tercer grupo de implementación NIIF por la adopción de las normas contables para las entidades calificadas como pequeñas, medianas o micro empresas (PYME's) publicada en el Registro Oficial No. 335 de diciembre 7 del 2010 de acuerdo a normativa establecida por la Comunidad Andina.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador y pueden diferir de aquellos emitidos de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).A la fecha de emisión del presente informe, la Compañías se encuentra en proceso de adopción de estas normas.

DECLARACION EXPLICITA Y SIN RESERVA

La administración de la Compañía ha procedido a la emisión final de los presentes estados financieros con fecha 31 de marzo del 2012, mediante junta general de accionistas.

A continuación se resumen las principales prácticas contables:

(a) Efectivo en caja y banco-

Incluye el efectivo disponible y los importes depositados en cuentas corrientes en bancos locales, disponibles a la vista.

(b) Estimación para cuentas dudosas-

La estimación para cuentas dudosas es determinada por la gerencia de la Compañía, en base a una evaluación de la antigüedad de los saldos por cobrar vencidos mayores a 90 días y la posibilidad de recuperación de los mismos. La provisión para cuentas dudosas se carga a los resultados del año.

(c) Propiedad, planta y equipos-

La propiedad, planta y equipos se presentan al costo histórico menos la depreciación acumulada. Los gastos por depreciación se cargan a los resultados del año y se calculan bajo el método de línea recta y las tasas de depreciación están basadas en la vida probable establecida por la Ley de Régimen Tributario Interno, como sigue:

	<u>Años</u>
Maquinaria	10
Instalaciones, muebles y equipos	10
Vehículos	<u>5</u>

Los costos de reparaciones y mantenimiento, incluyendo la reposición de partidas menores se cargan a los resultados del año a medida que se incurren.

(d) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía y el monto de ingreso puede ser medido confiablemente. Las ventas son reconocidas netas de devoluciones y descuentos, cuando se ha entregado el bien y se han transferido los derechos y beneficios inherentes.

(e) Participación a trabajadores-

La participación a trabajadores se carga a los resultados del año y se calcula aplicando el 15% sobre la utilidad de acuerdo con el Código de Trabajo.

(f) Impuesto a la renta-

El impuesto a la renta se carga a los resultados del año por el método del impuesto a pagar corriente.

3. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.

El efectivo en bancos se formaba de la siguiente manera:

	<u>2011</u>
Banco Cuenta Integración	<u>200.00</u>
	<u>200.00</u>

4. CUENTAS POR COBRAR.

Las cuentas por cobrarse formaban de la siguiente manera:

	<u>2011</u>
Accionistas	600.00

Las cuentas por cobrar a clientes no devengan intereses y vencen aproximadamente en 120 días.

05. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre del 2011 el capital social de la Compañía estaba constituido por 800 acciones ordinarias con un valor de US\$1.00 cada una.

06. RESERVA LEGAL.

La ley de Compañías, requiere que el 10% de la utilidad neta anual sea apropiada como reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o Para aumento de capital.

07. IMPUESTO A LA RENTA

(a) SITUACION FISCAL-

Al 31 de diciembre del 2011, la Compañía no ha sido fiscalizada por las autoridades tributarias. La facultad fiscalizadora del Servicio de Rentas

Internas (SRI) está vigente por los últimos tres ejercicios económicos (2009 al 2011). La Administración considera que de existir revisiones posteriores, las posibles observaciones que surjan no serán significativas debido a que la compañía empieza sus operaciones en el año 2012.

(b) TASA DE IMPUESTOS-

El impuesto a la renta se calcula a una tasa del 24% en el 2011 sobre las utilidades tributables. En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país, la tasa de impuesto a la renta sería del 14% en el 2011 sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

(c) DIVIDENDOS EN EFECTIVOS-

Son exentos del impuesto a la renta los dividendos pagados a sociedades locales y a sociedades del exterior que no estén domiciliadas en paraísos fiscales.

(d) CONCILIACION TRIBUTARIA-

Las partidas que principalmente afectaron la utilidad contable con la utilidad tributaria de la Compañía, para la determinación del impuesto a la renta no fue factible determinarlo porque la compañía no tubo movimientos.

(e) OTRAS DEDUCCIONES-

- Es deducible el impuesto pagado a las tierras rurales multiplicado por cuatro, que será deducible exclusivamente de los ingresos originados por la producción de la tierra en actividades agropecuarias y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio
- Se deducirán con el 100% adicional, la deducción que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

- Se deducirán con el 150%, las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacidad, y dependientes suyos
- Se deducirán con el 100% adicional, la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismo de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre y cuando exista la autorización parte de la autoridad competente.
- La determinación del denominado salario digno mensual: A partir del 2011 deberá ser compensado por aquellos empleadores que no hubieren pagado a todo sus trabajadores un monto igual o superior al salario digno mensual; para el pago de dicha compensación el empleador deberá destinar un porcentaje equivalente de hasta el 100% de las utilidades del ejercicio, de ser necesario. La evaluación de esta compensación, no tuvo efecto para la Compañía ya que ningún empleado ha percibido un monto inferior al salario digno.
- Exoneración del pago del impuesto: Para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas y para aquellas sociedades que se constituyen a partir de la vigencia del Código de Producción, las cuales gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la renta durante cinco años.
- Reducción de tarifa del impuesto a la renta para sociedad, la cual se aplicará de manera progresiva a partir del 2011, año en el cual será la tasa del 24%, hasta llegar en el 2013 al 22%.

(f) REFORMAS TRIBUTARIAS-

En el Suplemento al Registro Oficial No. 583 del 24 de noviembre del 2011, se expidió la ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, mediante la cual se reformó la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y la Ley Reformatoria para la

Equidad Tributaria, los principales cambios vigentes a partir del 1 de enero del 2012, son los siguientes:

- Para el cálculo del impuesto a la renta se limita la deducción de los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos, hasta por un monto de 35,000, no será deducible el gasto sobre el exceso.
- Se crea el Impuesto ambiental a la contaminación vehicular, que grava el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre, a excepción de aquellos vehículos destinados al transporte público y los directamente relacionados con la actividad productiva o comercial.
- Se incrementa el impuesto a la salida de divisas del 2% al 5%, que podrá ser utilizado como crédito tributario para determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado que establezca el Comité de Políticas Tributarias.

08. RECLASIFICACIONES.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2011, tiene cierta clasificación y presentación acorde para ser considerado para el próximo año 2012 que deben cerrar los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

09. EVENTOS SUBSECUENTES.

En el período comprendido entre el 1 de enero del 2012 y la fecha de la emisión de estos estados financieros, no han ocurrido otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa sus saldos o interpretaciones.